

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN MÉDICA INTEGRAL – DEPFIM Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

Logroño, a 12 de Mayo 2022

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)**, con CIF núm. A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz, núm. 137 -26006 Logroño, La Rioja, en adelante **UNIR**, y

De otra parte, Don Francisco Miralles Jiménez, en calidad su calidad de presidente de la **FUNDACIÓN DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN MÉDICA INTEGRAL**, en adelante **DEPFIM**, con CIF N.º. G05546361 y domicilio a los efectos del presente convenio en C/Umbrete N.º 4, Edificio Polux, Bajo. 30009-MURCIA.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II.- Que **DEPFIM** es una Fundación constituida para el desarrollo profesional y formación integral médica, está constituida con el objetivo de potenciar el desarrollo de la medicina y de la salud, mediante el fomento y gestión de actividades docentes encaminadas a facilitar la formación y su desarrollo profesional al colectivo médico.

III.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar potenciando el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales en beneficio del conjunto de la sociedad, y con el fin de que los beneficiarios de **DEPFIM** puedan disfrutar de condiciones ventajosas en aquellos estudios que se oferten desde **UNIR**.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Convenio la regulación general de los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la colaboración entre **UNIR** y **DEPFIM**, en orden a que puedan ofrecerse a los beneficiarios de ésta la posibilidad de cursar las distintas titulaciones de **UNIR** en condiciones preferenciales y, en segundo término, cualquier otro tipo de colaboración en el ámbito de la formación universitaria, la investigación, la transferencia tecnológica, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento y el intercambio y capitalización de experiencias.

Se entienden como beneficiarios del **DEPFIM**, a los asociados y trabajadores de **DEPFIM**, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren y que tengan una antigüedad de afiliación superior a 6 meses.

SEGUNDA. - CORRESPONDE A DEPFIM

- **DEPFIM** se compromete a hacer difusión de los acuerdos específicos que se vayan realizando.
- Colaborará con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a beneficiarios de **DEPFIM**.
- Autorizará a **UNIR** el uso de sus símbolos en publicaciones y publicidad relacionada con el objeto del presente Convenio.
- Facilitará la utilización de sus medios para que personas relevantes en materias afines a los programas de **UNIR** pudieran participar en las acciones formativas, en representación de **DEPFIM**, dentro del marco de sus fines.

TERCERA. - CORRESPONDE A UNIR

- La revisión y puesta al día, si se considera necesario, de las unidades didácticas que constituyen el fondo editorial.
- Impartir la docencia a los alumnos, la asistencia telemática de las materias docentes, y las tutorías de los alumnos de forma personalizada.
- La corrección y evaluación de los exámenes realizados por alumnos, efectuados para alcanzar los grados, niveles o títulos a los que fueren acreedores, de acuerdo con el criterio general establecido por **UNIR**.
- La Dirección de los programas objeto del presente Convenio.
- Autorizará a **DEPFIM** el uso de sus símbolos en publicaciones y publicidad relacionada con el presente Convenio.
- Seguimiento e información específica a los mandos superiores sobre la evolución académica de los alumnos a determinar en cada convocatoria.
- **UNIR** contará con el personal docente propuesto por **DEPFIM** siempre y cuando cumplan los requisitos académicos establecidos por ANECA.

CUARTA. - El presente Convenio Marco de colaboración entre **UNIR** y **DEPFIM**, no conlleva contraprestación económica alguna para ninguna de las partes intervinientes

QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Se detallan en las adendas específicas.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de **DEPFIM**: Directora de la Fundación D^a Maribel Ruiz Almarcha

Tel.: 610688985

Dirección de correo electrónico: maribel@fundaciondepfim.com

Por parte de **UNIR**: D. Gabriel García-Prieto Arrabal

Tel.: 915674391

Dirección de correo electrónico: gabriel.garciap@unir.net

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

OCTAVA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las Partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **UNIR** o de su titular por **DEPFIM**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las Partes se informan, como responsables del tratamiento que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Acuerdo y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cada una de las Partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo semejante, en las siguientes direcciones:

UNIR: en la dirección postal calle Almansa, núm. 101, 28040, Madrid o electrónica: ppd@unir.net. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>

DEPFIM: en la dirección postal C/ Umbrete Nº 4, Edificio Polux, Bajo. 30009-MURCIA, o electrónica: correo@fundaciondepfim.com A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en <https://www.fundaciondepfim.com/data/politica.pdf>

UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolver su discrepancia amistosamente en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Por la FUNDACIÓN DESARROLLO PROFESIONAL Y
FORMACIÓN MÉDICA INTEGRAL



José María Vázquez García-Peñuela

Francisco Miralles Jiménez